



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-139118215-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-115641162- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2348-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 del RE-2022-115640917-APN-DGD#MT y en la página 1 del RE-2022-115647522-APN-DTD#JGM, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3562/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.27 15:02:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.27 15:02:42 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2022, siendo las 16:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06 el Sr. Norberto GOMEZ, Daniel BAZAN, Jorge LACARIA, Hernán EBKIAN y Gonzalo ECHEVERRIA, en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. Erika VARELA, María Eugenia SILVESTRI, en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Jorge ROJAS, Marcelo LOMBARDO, Marta FLORES, Martín BENAVIDEZ y Cristina APES, quienes se encuentran todos debidamente acreditados.

Las partes vienen a ratificar, en el marco del CCT 438/06 el acuerdo arribado y de aplicación para todo el ámbito de **Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur**, que transcriben a continuación:

1. Las partes acuerdan nueva escala salarial en el marco del CCT 438/06, la cual se adjunta en ANEXO I, cuya vigencia se extiende desde el **1° de octubre del 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive**, de la siguiente manera:
 - desde el 1° de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023 se incrementan en un 30% (treinta por ciento) los salarios básicos actualizados al 1 de octubre de 2022 (tal lo acordado en punto 9 del acuerdo arribado el pasado 16 de mayo de 2022 ratificado en Expte. **EX-2022-58360162- -APN-DGD#MT**)
2. Las partes acuerdan un incremento total en los rubros **VIATICO y REFRIGERIO** de un 30% (treinta por ciento), sobre los valores actualizados al 1 de octubre de 2022 (tal lo acordado en punto 9 del acuerdo arribado el pasado 16 de mayo de 2022 ratificado en Expte. **EX-2022-58360162- -APN-DGD#MT**)
Se deja constancia que estos Beneficios Sociales serán abonados, cada uno de ellos, por cada jornada efectivamente trabajada.
3. Se acuerda que SOLAMENTE se incrementará el rubro VIATICOS para aquellos que NO utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa. Para el resto de los trabajadores que SI lo utilicen, no regirá tal incremento.
 - Las partes aclaran que para los trabajadores de la empresa ARMAVIR S.A. el rubro Refrigerio no tendrá incremento dado que la misma presta servicio de comedor, lo mismo regirá para todas aquellas empresas que presten este servicio a sus trabajadores.
 - *Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 30 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.*
4. Se acuerda el pago extraordinario y por única vez, para todo el personal encuadrado en el CCT N° 438/06 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, de una suma de carácter no remunerativa de \$90.000, pagadera en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 15.000 (pesos quince mil) cada una de ellas, juntamente con el pago de los haberes correspondientes a los meses de: octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023. Dicha suma no tendrá incidencia sobre eventuales horas extras, ni ningún adicional convencional y/o legal, ni interno, que cada empresa pudiese tener, pero si a los efectos del cálculo del SAC y de las VACACIONES.
5. La suma establecida en la cláusula 4 del presente acuerdo se abonará en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado respecto de: licencias sin goce de sueldo solicitadas por el trabajador, período de excedencia, suspensiones disciplinarias, ausencias injustificadas y los contratos de jornadas reducidas a tiempo parcial, debiéndose abonar en el caso de licencias convencionales y/o legales pagas.
6. Las partes acuerdan que mientras rija el presente acuerdo y respecto de los puntos acordados en él, todo incremento o mejora salarial que se acuerde entre la FAIIA y la FONIVA a nivel nacional, en referencia al CCT N° 438/06 no serán aplicables a todos los trabajadores beneficiados con el mismo, incluidos a futuros dependientes que pudieren incorporarse en el periodo de duración del presente.
7. Las partes acuerdan que a partir del 1 de abril de 2023, los salarios básicos de las categorías del CCT 438/06 del presente acuerdo, reflejarán un incremento del 40,886 % respecto de los salarios básicos del mes de septiembre de 2022.-
8. Las partes se comprometen a un período de Paz Social, durante el plazo de duración del presente acuerdo, cuya vigencia comienza el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023. Asimismo, convienen

RE-2022-115640917-APN-DGD#MT
1

volverse a reunir a efectos de la renovación del presente acuerdo paritario a partir del 15 de marzo de 2023.

9. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses.
10. Respecto del presente acuerdo y mientras el mismo esté pendiente de ratificación y/o homologación y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente **deberán abonar** las sumas devengadas con la mención "Pago anticipo acuerdo colectivo octubre 2022".

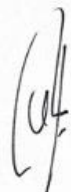
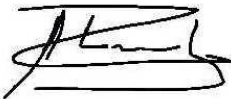
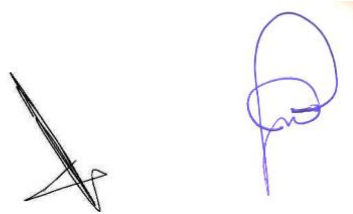
Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación

FONIVA



FAIA



ANEXO I ESCALAS SALARIALES CCT 438/06 ZONA SUR

Corte Interior - CCT 438/06		
categoría	Octubre/22 Marzo/23	Abril 2023
Cortador Auxiliar	\$60,505	\$63,763
Cort. c/ Maquina o a mano	\$62,957	\$66,347
Cort. c/ Eq. Computarizado	\$65,555	\$69,085

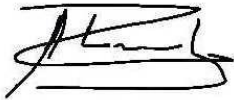
FONIVA

FAIA














República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2348-22 Acu 3562-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.